REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 220-2023

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 031-2023

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
NIT.: 830.065.332-0

El presente Contrato de Suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($280.850.000,00)** incluido IVA y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a reajustes diferentes a los pactados en las condiciones contractuales establecidas. Dentro de estos precios contratados se encuentran todos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

LOTE	NOMBRE DE LOTE	PRESUPUESTO POR LOTE
14	AGUJAS E INTRODUCTORES DIAGNÓSTICOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA, RADIOLOGIA, VASCULAR Y NEUROCIRUGIA	$ 182.830.000
15	OTROS DISPOSITIVOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA	$ 58.835.000
16	HEMODINAMIA CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$ 39.185.000
	TOTAL	**$ 280.850.000**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informe de Supervisión debidamente diligenciado por el supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Farmacia Tecnologías en Salud.
5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día **15 de noviembre de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 10323** de fecha 11 de enero de 2023, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008, recurso 20 por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES por valor de ($15.319.378.000), expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 031-2023**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C N° 49-00/02. En el Área Farmacia Tecnologías en Salud.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento realizando por el supervisor del contrato al contratista o al término acordado entre las partes (sin embargo, se aclara que primará la necesidad de servicio, para poder brindar la atención oportuna a los pacientes que lo requieren). **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día que el supervisor efectúe la solicitud. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. Esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día que el supervisor efectúe la solicitud. En caso de un eventual desabastecimiento del insumo a nivel nacional, este deberá ser notificado por parte del contratista al supervisor del contrato, adjuntando los documentos soporte que acreditan dicha novedad. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 2013 del 30 de diciembre 2019, deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta. **16).** Las Partes acuerdan que las multas y penalidades incluidas en el Contrato, no se aplicarán al Contratista cuando éste no pueda realizar la entrega de los productos objeto del Contrato por desabastecimiento de los mismos. En este evento el CONTRATISTA no estará obligado a realizar el suministro de los productos en los tiempos definidos en el Contrato, o sus anexos, en este caso el CONTRATISTA informará al HOSPITAL

mediante carta escrita firmada por el representante legal comunicando el desabastecimiento presentado y el tiempo estimado de entrega del producto requerido. **17)** Garantizar que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud. **18)** Prestar Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital Militar Central. **19)** Garantizar el cambio de los insumos en un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de radicación del requerimiento de mismo, realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo y vida útil del 25 %; no tienen suficiente rotación durante un año, siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías de Salud. **20)** Garantizar que cada uno de los productos y/o insumos poseen código QR o código de barras para la Institución. Si el contratista dentro de su oferta ofertó Código QR deberá dar cumplimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá**

constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un

término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

LOTE No. 14	AGUJAS E INTRODUCTORES DIAGNÓSTICOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA, RADIOLOGIA, VASCULAR Y NEUROCIRUGIA			HEMODINAMIA	WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. NIT. 830.065.332-0		
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
1	1186290016	AGUJA ANGIOGRAFICA	AGUJA ANGIOGRAFICA DE ACERO INOXIDABLE, DE UNA SOLA PIEZA DE 7 Y 11CMS, 18G Y AGUJA DE PUNCION PEDIATRICA, DE 21G X 4 CMS DE LONGITUD.	UNIDAD	$ 14.700	$ 2.793	$ 17.493
2	1186220510	EXTENSION INYECTOR	EXTENSION INYECTOR (CONECTOR ALTA PRESION).	UNIDAD	$ 35.700	$ 6.783	$ 42.483
3	1186220905	INTRODUCTORES I E INTRODUCTOR RADIAL	SISTEMA DE INTRODUCCION PARA USO PEDIATRICO, INCLUYE DILATADOR, MINIGUIA DE 0.18" Y AGUJA DE 21 G 4 LARGO 7 CMS. EN MEDIDAS DE 4FR, 5FR Y 6FR.	UNIDAD	$ 119.200	$ 0	$ 119.200
4	1186220279	INTRODUCTORES IV	INTRODUCTOR FEMORAL ARTERIAL DE 4FR A 8FR POR 11 CM INCLUYE DILATADOR Y MINI GUIA.CON CON AGUJA	UNIDAD	$ 82.500	$ 0	$ 82.500
5	1186220291	GUIAS DIAGNOSTICAS II	GUÍA PARA DIAGNÓSTICO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTA DE PFTE PUNTA EN J 3 MM DÍAMETRO .025" LARGO 150 .	UNIDAD	$ 62.350	$ 11.847	$ 74.197
6	1186220292	GUIAS DIAGNOSTICAS III	GUÍA PARA DIAGNÓSTICO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTA DE PFTE PUNTA RECTA Y EN J DÍAMETRO .035" LARGO 260 CMS PARA RÁPIDO INTERCAMBIO.	UNIDAD	$ 86.450	$ 16.426	$ 102.876
7	1186220293	GUIAS DIAGNOSTICAS IV	GUÍA PARA DIAGNÓSTICO DE ACERO INOXIDABLE RECUBIERTA DE PFTE, PUNTA RECTA Y EN J DÍAMETRO .035" LARGO 150 CMS.	UNIDAD	$ 62.350	$ 11.847	$ 74.197
8	1186220431	GUIA DE ALTO SOPORTE	0,35" 260 CM (O APROX).	UNIDAD	$ 283.250	$ 53.818	$ 337.068
9	1186230643	GUIA HIDROFILICA 0.035 X 150 CMS DE HEMODINAMIA	GUIA HIDROFILICA 0.035 X 150 CMS PARA USO EN HEMODINAMIA	UNIDAD	$ 229.300	$ 43.567	$ 272.867
10	1186220021	GUIA HIDROFILICA 0.035X260 CMS PARA HEMODINAMIA	GUIA HIDROFILICA 0.035X260 CMS PARA HEMODINAMIA	UNIDAD	$ 256.800	$ 48.792	$ 305.592
11	1186220021	CATETERES DIAGNOSTICOS PEDIATRICOS	CATETER PARA ANGIOGRAFÍA CORONARIA PEDÍATRICO, MP A 2 4 FR JUDKINS IZQUIERDO, CURVA 1,5 4 FR. JUDKINS IZQUIERDO, CURVA 2,0 4 FR. JUDKINS IZQUIERDO, CURVA 2,5 4 FR. JUDKINS DERECHO, CURVA 1,5 4 FR. JUDKINS DERECHO, CURVA 2,0 4 FR. LARGO 70 CMS., PARA USO CON GUÍA 0,35" Ó 0,38" JUDKINS DERECHO, CURVA 2,5 4 FR. MPA2 5 FR. LARGO 70 CMS., PARA USO CON GUÍA 0,35" Ó 0,38". DIFERENTES CURVAS Y MEDIDAS:	UNIDAD	$ 140.300	$ 0	$ 140.300
13	1186220092	CATETERES DIAGNNOSTICOS II	CATETER DIAGNÓSTICO PARA ANGIOGRAFIA CORONARIA Y RADIOLOGIA 5F Y 6F DIFERENTES CURVAS. (CORONARIO JR Y JL, SIMMONS 1 Y 2, VERTEBRAL, COBRA 1 Y 2, PIGTAIL NO	UNIDAD	$ 78.050	$ 0	$ 78.050

			CENTIMETRADO, MULTIPROPOSITO 1 Y 2, MAMARIO IM, AL1, AL2, Y DEMAS				
14	1186220275	CATETER DIAGNOSTICO CENTIMETRADO I	CATETER PARA ANGIOGRAFÍA, EN 5FR CENTIMETRADO, LARGO 100 CM, PARA USO CON GUÍA 0,35", CON 20 MARCAS RADIOPACAS.		$ 565.250	$ 0	$ 565.250
15	1186220274	CATETER DIAGNOSTICO CENTIMETRADO PEDIATRICO II	CATETER PIGTAIL PEDIATRICO CENTIMETRADO DE 4FR X65 CMS PARA USO CON GUIA DE 035 Y 1200 PSI. CON 2 BANDAS RADIOPACAS EN PLATINO DE 2 CMS X LONGUITUD.	UNIDAD	$ 158.250	$ 0	$ 158.250
16	CODIGO NUEVO	INTRODUTORES SIN AGUJA FEMORAL	INTRODUTORES SIN AGUJA FEMORAL DE 4 A 8 FR	UNIDAD	$ 76.250	$ 0	$ 76.250
TOTAL PRECIO LOTE No. 14							**$ 2.446.573**

LOTE No. 15	**OTROS DISPOSITIVOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA**			**HEMODINAMIA**	**WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. NIT. 830.065.332-0**		
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
1	1186220462	CATETER BALON PARA DILATACION PULMONAR	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA PULMONAR PEDIATRICA Y NEONATAL EN VARIAS MEDIDAS DESDE 4 MM DE DIAMETRO HASTA M16 MM CON LONGITUDES DE 20 MM A 40 MM.	UNIDAD	$ 2.677.200	$ 0	$ 2.677.200
2	1186220422	CATETER BALON PARA DILATACION MITRAL	CATETER KIT, INCLUYE: 2 BALONES PARA DILTACIÓN MITRAL, 1 CATETER ANGIOGRÁFICO, 1 DILATADOR PARA SEPTUM Y 1 GUÍA DE ALTO SOPORTE. DIÁMETRO BALÓN 14, 16 Y 18 MM LARGO 5 CM., 7 FR.	UNIDAD	$ 8.757.400	$ 0	$ 8.757.400
3	1186220427	STENT CUBIERTO PARA COARTACION DE AORTA	STENT RECUBIERTO PARA COARTACIÓN DE AORTA, VARIOS DIAMETROS Y LONGITUDES	UNIDAD	$ 8.158.500	$ 0	$ 8.158.500
4	1186220907	STENT DESNUDO PARA COARTACION DE AORTA	STENT PARA COARTACIÓN DE AORTA Y ESTENOSIS DE LAS ARTERIAS PULMONARES. FABRICADO EN PLATINO E IRIDIUM, DISEÑO DE MULTISEGMENTOS, LO CUAL PERMITE GRAN FLEXIBILIDAD, EXCELENTE DIRIGIBILIDAD Y ALTA FUERZA RADIAL. VARIAS MEDIDAS.	UNIDAD	$ 6.506.800	$ 0	$ 6.506.800
5	1186220378	CATETER BALON PARA COLOCACION DE STENT Y PARA RE-EXPANSION DE STENT EN ESTENOSIS DIFICILES	CATETER BALÓN. para ANGIOPLASTIA O implante de STENT AORTICO O PULMONAR. PUEDE SER DE DOBLE BALON O BALON SENCILLO VARIOS DIAMETROS Y LONGITUDES	UNIDAD	$ 3.993.000	$ 0	$ 3.993.000
6	1186220500	INTRODUCTOR DE PUNCION TRANSEPTAL I	INTRODUCTOR MULLINS LARGO 75 CMS. DIFERENTES DIAMETROS	UNIDAD	$ 1.706.100	$ 0	$ 1.706.100
7	1186220449	INTRODUCTOR DE PUNCION TRANSEPTAL II	INTRODUCTOR MULLINS PARA COLOCAR STENT-OTRAS APLICACIONES PERIFÉRICAS 13FR Y 14FR LARGO 75 CMS.	UNIDAD	$ 1.706.100	$ 0	$ 1.706.100
8	1186220422	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA I	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA PULMONAR PEDIATRICA Y NEONATAL COMPATIBLE CON GUIA 0,14 - 0.18 EN VARIAS MEDIDAS.	UNIDAD	$ 2.677.200	$ 0	$ 2.677.200

9	1186220254	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA II	CATETER BALON PARA VALVULOPLASTIA PULMONAR Y PARA RAMAS PULMONARES, PARA TRATAMIENTO DE PERMEABILIZACION DE DUCTUS ARETERIOSO PERSISITENTE, PEDIATRICA Y NEONATAL COMPATIBLE CON GUIA 0.35 EN VARIAS MEDIDAS.	UNIDAD	$ 950.750	$ 0	$ 950.750
10	1186220273	STENT PARA TRATAMIENTO DE CONGENITAS II	STENT RIGIDO EXPANDIBLE POR BALON VARIAS MEDIDAS para tratamiento de RAMAS PULMONARES	UNIDAD	$ 2.593.000	$ 0	$ 2.593.000
11	1186220276	LAZOS RESCATADORES	CATÉTER RESCATADOR DE CUERPOS EXTRAÑOS EN VARIAS MEDIDAS,	UNIDAD	$ 1.897.750	$ 0	$ 1.897.750
12	1186220277	CATETER BALON DE ATRIOSEPTOSTOMIA	CATETER PARA ATRISEPTOMIA, 13,5 MM, LARGO 1,35 CM., VOLÚMEN 2.0 CC - 5 FR., PARA USO CON INTRODUCTOR 6 FR., Y GUÍA DE .021 Ó .018 Y CATETER PARA ATRISEPTOMIA, 9,5 MM, LARGO 0,95 CM., VOLÚMEN 1.0 CC - 4 FR., PARA USO CON INTRODUCTOR 5 FR., Y GUÍA DE .014.	UNIDAD	$ 1.887.600	$ 0	$ 1.887.600
13	1186220905	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO FEMORAL	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA Y RADIOLOGIA 5F Y 6F DIFERENTES CURVAS. (JR Y JL, MULTIPROPOSITO, MAMARIO IM, AL1, AL2. DIFERENTES TAMAÑOS DE CURVAS	UNIDAD	$ 382.500	$ 0	$ 382.500
14	1186220905	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO RADIAL	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA Y RADIOLOGIA 5F Y 6F DIFERENTES CURVAS. Y TAMAÑOS	UNIDAD	$ 382.500	$ 0	$ 382.500
15	1186220678	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA SUAVE	GUIAS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA TRABAJO EN LESIONMES NO CMPLEJAS	UNIDAD	$ 325.300	$ 61.807	$ 387.107
16	CÓDIGO NUEVO	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA ESPECIAL PARA OCLUSION TOTAL O LESIONES COMPLEJAS	GUIAS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA TRABAJO EN LESIONES TOTALES O COMPLEJAS	UNIDAD	$ 587.350	$ 111.597	$ 698.947
17	1186290712	KIT DE ANGIOPLASTIA/JERINGA MANOMETRO	JERINGA INSUFLADORA, ROTADOR DE GUIA, VALVULA HEMOSTATICA E INTRODUCTOR DE GUIA ANGIOPLASTIA	UNIDAD	$ 256.800	$ 48.792	$ 305.592
TOTAL PRECIO LOTE No. 15							**$ 45.668.046**

LOTE No. 16	**HEMODINAMIA CARDIOLOGIA PEDIATRICA**			**HEMODINAMIA**	**WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. NIT. 830.065.332-0**		
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
1	1186220012	OCLUSORES DE DUCTUS TIPO I	OCLUSORES DE DUCTUS TIPO I DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE PARA CIERRE DE DUCTUS FAMILIA 1. DIFERENTES TAMAÑOS DESDE 3 MM A 16 MM. UNIDAD 1	UNIDAD	$ 7.454.500	$ 0	$ 7.454.500
2	1186220679	OCLUSORES DE DUCTUS TIPO II Y MEDIDAS ADICIONALES	OCLUSORES DE DUCTUS TIPO II Y MEDIDAS ADICIONALES. DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE DE LIBERACION CONTROLADA, PARA CIERRE DE DUCTUS FAMILIA II Y MEDIDAS ADICIONALES PARA DEFECTOS DE 2MM A 6MM. DIFERENTES TAMAÑOS	UNIDAD	$ 7.454.500	$ 0	$ 7.454.500

			DIAMETROS DESDE 3 MM A 6 MM Y LONGITUD DE 2MM A 6 MM. UNIDAD 1				
3	1186220933	OCLUSORES PARA EMBOLIZACION VASCULAR PERIFERICA PLUG VASCULARES	OCLUSORES PARA EMBOLIZACION VASCULAR PERIFERICA. DISPOSITIVO AUTO EXPANDIBLE PARA EMBOLIZACION ARTERIAL Y VENOSA PERIFERICA CON DEFECTOS MINIMO DE 2MM DE DIAMETRO Y LONGITUD 13 MM, FAMILIAS I, II, III Y IV. DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS.	UNIDAD	$ 4.321.450	$ 0	$ 4.321.450
4	1186220024	SISTEMAS DE LIBERACION PARA OCLUSORES DE DUCTUS	SISTEMAS DE LIBERACION CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: *VAINA, *DILATADOR, CARGADOR, VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CABLE DE LIBERACIÓN; COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO QUE SE SELECCIONE, VARIAS MEDIDAS.	UNIDAD	$ 1.296.500	$ 0	$ 1.296.500
5	1186220912	DISPOSITIVO CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR	DISPOSITIVO AUTOEXPANDIBLE PARA CIERRE DE DEFECTO INTERAURICULAR DIFERENTES TAMAÑOS CON OPCION DE BAJOS PERFILES PARA PACIENTES DE MINIMO 14 KG. DIFERENTES TAMAÑOS DESDE 6 MM HASTA 40 MM.	UNIDAD	$ 11.235.750	$ 0	$ 11.235.750
6	1186220392	SISTEMA DE LIBERACION DE DISPOSITIVO DE CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR	SISTEMAS DE LIBERACION CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES:*VAINA, *DILATADOR, CARGADOR, VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y CABLE DE LIBERACIÓN; COMPATIBLE CON EL DISPOSITIVO QUE SE SELECCIONE, DIFERENTES DIAMETROS DESDE 6FR HASTA 12 FR BAJO PERFIL PARA PACIENTES DE MINIMO 14 KG	UNIDAD	$ 1.296.500	$ 0	$ 1.296.500
7	1186220393	BALÓN DE MEDICION PARA USO DE CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR	BALON DE MEDICION PARA CIERRE DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR O PRUEBAS DE OCLUSION CON MARCAS DE CALIBRACION RADIOPACAS. DIFERENTES MEDIDAS DESDE 18 MM A 24 MM.	UNIDAD	$ 1.296.450	$ 0	$ 1.296.450
8	1186220394	GUIA AMPLATZ ALTO SOPORTE 260	GUIA DE ALTO SOPORTE 0.035 CON FLEXIBLE 1.5MM EN JOTA, 260 CM DE ACERO INOXIDABLE Y REVESTIMIENTO PTFE, PARA USO DE CIERRE DE DEFECTO, INTER AURICULAR Y DUCTUS	UNIDAD	$ 283.250	$ 53.818	$ 337.068
9	1186220680	GUIA CUERPO SUAVE 300	GUIA DE CUERPO SUAVE 0,035 CON PUNTA FLEXIBLE 6 MM EN JOTA 300 PARA USO DE CIERRE DE DEFECTO INTERVENTRICULA NR	UNIDAD	$ 352.400	$ 66.956	$ 419.356
10	1186220396	DISPOSITIVO PARA CIERRE DE FORAMEN OVAL PERMEABLE PFO	DISPOSITIVO AUTOEXPANDIBLE PARA CIERRE DE FORAMEN OVAL, DIFERENTES MEDIDAS DESDE 18 MM A 35 MM DISCOS SIMETRICOS Y ASIMETRICOS.	UNIDAD	$ 11.235.750	$ 0	$ 11.235.750
11	1186220397	DISPOSITIVOS PARA CIERRE DE CIA MULTI-FENESTRADA	DISPOSITIVO AUTOEXPANDIBLE PARA CIERRE DE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR FENESTRADA, DIFERENTES	UNIDAD	$ 11.235.750	$ 0	$ 11.235.750

			MEDIDAS DESDE 18 MM A 35 MM DISCOS SIMETRICOS.				
12	CÓDIGO NUEVO	PLANTILLA DE MEDICION PARA BALON	PLANTILLA DE MEDICION CON TODOS LOS DIAMETROS EXISTENTES DE DISPOSITIVOS PARA USO CON BALON DE MEDICION DE CIA	UNIDAD	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
TOTAL PRECIO LOTE No. 16							**$ 57.625.224**

NOTA 1: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 031-2023. Hacen parte integral también del presente contrato los criterios de ponderación que hayan sido otorgados al contratista en la etapa de evaluación.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia